

ACUERDO No. 77
(28 de noviembre de 2024)

**POR EL CUAL SE AUTORIZA NO OFERTAR LOS PROGRAMAS
ACADÉMICOS ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, TECNOLOGÍA EN
GESTIÓN EMPRESARIAL Y TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS
ADMINISTRATIVOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE
CARTAGENA - UMAPOR**, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 02430 de 10 de febrero del 2016, se otorgó el registro calificado del programa Técnica Profesional en Procesos Administrativos por ciclos propedéuticos por vigencia de 7 años y Snies: 105317.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 02431 de 10 de febrero del 2016, se otorgó el registro calificado del programa Tecnología en Gestión Empresarial por ciclos propedéuticos por vigencia de 7 años y Snies: 105318.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 02432 de 10 de febrero del 2016, se otorgó el registro calificado del programa Administración de Empresas por ciclos propedéuticos por vigencia de 7 años y Snies: 105319.

Que los programas académicos anteriormente nombrados, hacían parte de la oferta académica de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena - UMAPOR, los cuales a la fecha no se están ofertando debido a la no renovación y vencimiento de los registros calificados.

Que atendiendo lo establecido en el PARÁGRAFO 2, del Artículo 2.5.3.2.3.2.12. del decreto 1075 de 2015, el cual manifiesta cuando la institución decida no renovar el registro calificado de un programa académico, deberá presentar, ante la Subdirección de Apoyo a la Gestión de Instituciones de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, un plan de contingencia que garantice la terminación del programa en condiciones de calidad a las cohortes iniciadas.

Que de conformidad con el considerando anterior, es necesario que el Consejo Directivo, deje sin efectos la facultad de ofertar los programas académicos nombrados en el considerando anterior, para su posterior inactivación por parte del MEN en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Que los programas académicos que no vayan a ser ofertados por la Institución deben ser aprobados por el órgano superior de la Institución, en este caso el Consejo Directivo.

AVANZA HACIA LA EXCELENCIA

Cartagena de Indias - Centro Histórico / K3 # 36-95 Calle de la Factoría

Que en consecuencia a lo establecido en el artículo 2.5.3.2.11.1 del decreto 1075 de 2025, la inactivación del registro de los programas académicos puede operar por solicitud de la institución o por expiración del término del registro calificado.

Que, en mérito de lo expuesto

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Autorizar la NO OFERTA E INACTIVACIÓN de los siguientes programas académicos:

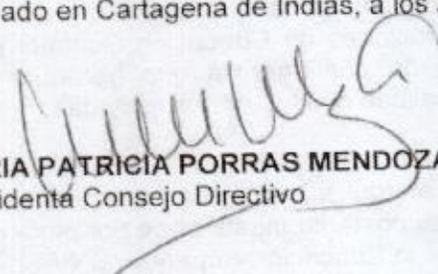
- Técnica Profesional en Procesos Administrativos por ciclos propedéuticos. Resolución 02430 de 10 de febrero del 2016. Snies: 105317.
- Tecnología en Gestión Empresarial por ciclos propedéuticos. Resolución 02431 de 10 febrero del 2016. Snies: 105318.
- Administración de Empresas por ciclos propedéuticos. Resolución 02432 de 10 de febrero del 2016. Snies: 105319.

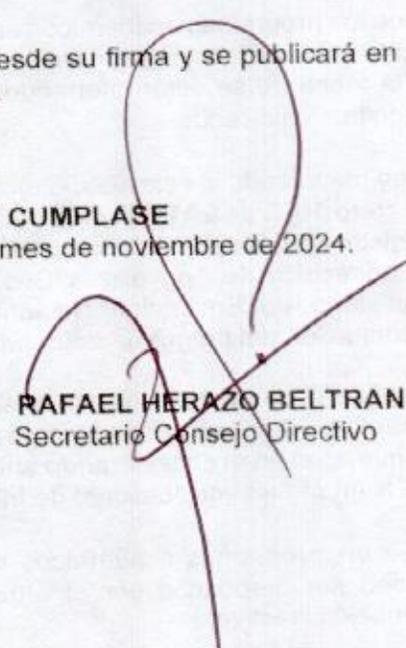
ARTICULO SEGUNDO. Esta autorización de no ofertar y solicitar la inactivación de los programas académicos antes nombrados, deberá ser notificada al Ministerio de Educación Nacional, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO. El presente acuerdo rige desde su firma y se publicará en la página web de la Institución www.umayor.edu.co.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 28 días del mes de noviembre de 2024.


MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Presidenta Consejo Directivo


RAFAEL HERAZO BELTRAN
Secretario Consejo Directivo

AVANZA HACIA LA EXCELENCIA

Cartagena de Indias - Centro Histórico / K3 # 36-95 Calle de la Factoría